



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-008-2017-00078-00
Demandante:	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROSA
Asunto:	Incorpora- decretra embargo
Auto de S N° :	2082V (652) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes el acta individual del reparto del despacho comisorio N° 14, cuyo conocimiento corresponde al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS

De otro lado, por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

DECRETA:

-El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás prestaciones sociales, honorarios o cuentas por cobrar devengadas por CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROSA, identificada con la cédula 22.867.191, al servicio de la entidad CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA S.A

El embargo se limita a la suma de **\$860.989.103.oo**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e333db704c9df360e53f0077a128decebda958d7d67ca0e4e009c6
3ca91dcd17**

Documento generado en 14/12/2020 11:56:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**